

Expediente: TE-021/2018

Resolución de 29 de noviembre 2018, por la que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el expediente para la contratación del servicio de transporte escolar en el Principado de Asturias – Enero a junio de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el Director del Área de Desarrollo, con fecha 26 de noviembre de 2018, se formula propuesta para la contratación del servicio de transporte escolar en el Principado de Asturias – Enero a junio de 2019 y se elabora el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El objeto del contrato se divide en 16 lotes, tantos como rutas de transporte escolar a realizar, ya que las mismas son susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyen una unidad funcional.

Segundo.- Por Resolución de 26 de noviembre de 2018 se acuerda el inicio del expediente de contratación de referencia.

Tercero.- El presupuesto de licitación del contrato asciende a un importe de 77.859,15 euros. A esta cantidad le corresponde un IVA al 10 % de 7.785,92 euros, por lo que el presupuesto base de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 85.645,07 euros. El presupuesto de licitación de cada uno de los lotes objeto de esta contratación se encuentra desglosado en el anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El valor estimado, del presente contrato asciende a 93.430,98 euros, incluidas las posibles modificaciones.

Cuarto.- Redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, fue informado favorablemente por el Jefe de los Servicios Jurídicos y Administrativos con fecha 27 de noviembre de 2018.

Quinto.- El expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de expedientes de gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, que regula la tramitación anticipada de gasto, desarrollado en esta materia por el Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Por aplicación de los artículos 19 y 20 de la Ley del Principado de Asturias 1/2002, del Consorcio de Transportes de Asturias, el órgano de contratación y el competente para la autorización y disposición de gastos de cuantía inferior a 150.253 euros es el Director General.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), completado el expediente se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, así como la autorización del gasto correspondiente.

III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, el presente contrato se adjudicará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado, evaluándose las ofertas, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación del servicio de transporte escolar en el Principado de Asturias – Enero a junio de 2019.

Segundo.- Autorizar un gasto para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato por importe de 85.645,07 euros, a financiar con cargo al presupuesto de explotación del ejercicio 2019, mediante tramitación anticipado de gasto.

Lo dispuesto en el párrafo anterior queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Consorcio de Transportes de Asturias para el año 2019.

Tercero.- Aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto simplificado y un criterio de adjudicación (precio).

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente licitación en el perfil de contratante.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se puede interponer recurso de Alzada ante el Consejero de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias (BOPAP de 15 de marzo).

EL DIRECTOR GENERAL. Fdo.: Carlos González Lozano.

